

conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.354.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos y limpieza de arroyos de Urones de Castroponce (Valladolid).

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y limpieza de arroyos de Urones de Castroponce (Valladolid).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones trescientas sesenta y seis mil doscientas noventa y dos pesetas con noventa y un céntimos (2.366.292,91 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Menéndez Pelayo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 12 de diciembre de 1962, a las trece y media horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 47.325,85), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de diciembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.355.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se aprueba la subasta del pesquero de almadraba denominado «Cala Salitrona» y se concede su usufructo por veinte años a don Juan Paredes Fernández.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para subastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba «Cala Salitrona», sito en aguas de la provincia marítima de Cartagena;

Resultando que por don Juan Paredes Fernández fué solicitada la instalación de este nuevo pesquero y previos los trámites reglamentarios se dispuso por Orden ministerial de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 146) fuera celebrada la primera subasta para el usufructo del mismo, por el plazo improrrogable de veinte años, canon anual de veinticinco mil pesetas (25.000) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Pesca con Arte de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» número 191);

Resultando que verificado el acto de la subasta en 29 de septiembre pasado, no se presentó ningún pliego de proposición, pero presente en el acto el peticionario don Juan Paredes Fernández, comprométase a tomar en arriendo el pesquero por el tipo de veinticinco mil cien pesetas (25.100), para lo cual presentó el resguardo del depósito efectuado en la Caja General de Depósitos de la Sucursal de Murcia, como fianza provisional;

Considerando que la Junta, estimando ventajoso para el Estado el canon ofrecido acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el pesquero a dicho señor Paredes Fernández, por el precio de 25.100 pesetas, a reserva de lo que resuelva la Superioridad;

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han cumplido todos los trámites legales y preceptos reglamentarios, sin que se haya formulado en el acto de la subasta protesta de ninguna clase.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar definitivamente la concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Cala Salitrona» a favor de don Juan Paredes Fernández, para la pesca de retorno, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse a partir de 1 de enero de 1963, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924, y canon anual de veinticinco mil cien pesetas (25.100), pagaderas por semestres vencidos en la forma que determina el artículo 35 de dicho Reglamento, y siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo undécimo del artículo 27 del mismo, no pagará canon alguno en el primer semestre, pagará el 25 por 100 en el segundo semestre, abonará el 50 por 100 en el semestre tercero y el 75 por 100 en el cuarto semestre, comenzando en el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión y constituyéndose a disposición de la Dirección General de Pesca Marítima, en la Caja General de Depósitos, la fianza definitiva, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga esta concesión, y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contrato, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Esta concesión se elevará a escritura pública en la forma y plazo que determina el artículo 32 del mencionado Reglamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.067, interpuesto por «Comercio y Suministros Agrícolas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.067 en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Comercio y Suministros Agrícolas, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 7 de abril de 1961, sobre operación de contravalor, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercio y Suministros Agrícolas, S. A.» contra Orden del Ministerio de Comercio de 7 de abril de 1961, confirmatoria en alzada de la Resolución que con fecha 16 de marzo de 1960 dictó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, exigiendo a la Sociedad recurrente, bajo apercibimiento de apremio, el ingreso complementario de 2.250.000 pesetas en concepto de abono de diferencia de cambio de 42 a 60 pesetas sobre 125.000 dólares, a fin de liquidar la operación de compraventa de 50.000 bidones vacíos de procedencia americana, usados una vez como envases de aceite de soja importado, al precio unitario de 2,50 dólares, según contrato formalizado el 10 de junio de 1959; y declaramos expresamente que dicha Orden ministerial, así como la Resolución por ella confirmada, son conformes a Derecho, y, en consecuencia, válidas y subsistentes; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo